ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. MC-SECGEN-PES-002-2023
Decreto 1082 de 2015

Señores
GLAN CONSTRUCCIONES S.A.S
NIT. 900.536.405-5
CARLOS RODRIGUEZ PATERNINA
CC 73.071.492 de Cartagena de Indias
Cartagena de Indias

Referencia: **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN - INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA - OFERTA No. MC-SECGEN-PES-002-2023**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, manifiesto que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia, cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos dispuestos en la invitación pública y los estudios previos, por lo que ha sido aceptada. Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta Carta de Aceptación implica que usted ha celebrado el contrato bajo la modalidad de selección de Mínima Cuantía, que a partir de la fecha queda numerado de la siguiente manera**: MC-SECGEN-PES-002-2023**; Usted deberá cumplir con la ejecución del Contrato de conformidad con las condiciones de la Invitación Pública, los Estudios Previos y con los ofrecimientos formulados en su propuesta. Los términos generales de la descripción contractual se rigen por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: "CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y SALUD (SG-SST) PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS COMEDORES COMUNITARIOS UBICADOS EN LOS BARRIO DE LA CANDELARIA Y LA ESPERANZA EN EL MARCO DEL PROGRAMA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN"

SEGUNDA - VALOR: El valor de la oferta aceptada es por la suma de **NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($90.870.419,00),** monto que no supera el presupuesto oficial designado para ejecutar el objeto contratado, de conformidad con las especificaciones técnicas y oferta económica, la cual hace parte integral de la presente invitación pública

TERCERA – FORMA DE PAGO: El Distrito de Cartagena, cancelará el 100% del valor del contrato de la siguiente manera: Se hará único pago, una vez se encuentren recibido a satisfacción el objeto contratado, por parte del supervisor del contrato asignado al proyecto y aprobado por El Distrito, previa presentación de la correspondiente factura o cuenta de cobro; además el contratista deberá anexar a la factura la certificación escrita suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, donde indique que se encuentra al día en los aportes al Sistema Integral Seguridad Social, el desembolso se realizará en un plazo máximo de treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura.

El Distrito no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las

facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el DISTRITO consignará los respectivos pagos. El CONTRATISTA indicará en la facturación que presente, el régimen tributario que lo regula. Para cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social, así como los parafiscales del SENA, ICBF y Cajas de Compensación, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, cuando corresponda. Todas las demoras que se generen por la presentación inadecuada o inoportuna de las facturas o los documentos soporte serán responsabilidad del Contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el Contratista no presente las respectivas facturas a La Dirección. Los pagos estipulados se efectuarán mediante el Sistema Automático de Pagos, con la transferencia de los recursos a la cuenta que indique el contratista mediante certificación bancaria. El pago estará sujeto a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

El marco legal del proceso de selección está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 2069 de 2020, ley 1474 de 2011 articulo 94, Ley 1450 de 2011 Art.274 y demás normas concordantes, dando así estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal.

Igualmente se aplicarán las normas pertinentes y concernientes al acuerdo de voluntades entre las partes establecidas tanto en el Código Civil como en el Código de Comercio que llegaren a ser aplicables; y reglas previstas en la invitación pública.

En consecuencia, el presente proceso se adelantará mediante el procedimiento de selección de mínima cuantía.

CUARTA – PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato es de (30) días calendario, contabilizados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del Contrato (expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte del Contratante) y la suscripción del acta de inicio.

QUINTA – SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato será ejercida por quien ocupe el cargo de **Asesor Código 105 Grado 59 – Director del Plan de Emergencia Social Pedro Romero PES-PR**, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quién tendrá entre otras las siguientes funciones: 1. Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del Contrato. 2. Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado el CONTRATISTA, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 3. Impartir las instrucciones al CONTRATISTA, para la ejecución del contrato. 4. Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de inicio y de liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, certificado de recibo definitivo a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor previa verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y ARL si es persona natural y adicionalmente parafiscal de ser persona jurídica. 5. Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al

contratista, deberán realizarse POR ESCRITO, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto y/o del que este delegue, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente

De igual forma ejercerán apoyo a la supervisión técnica, jurídica y financiera, los profesionales designados mediante oficio interno, de conformidad con sus obligaciones contractuales.

SEXTA - ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA aceptó, con la presentación de su oferta, los términos y condiciones expresados en la Invitación Pública **No. MC-SECGEN-PES-002 - 2023** razón por la cual, la relación contractual se regulará con base en lo referido en los estudios y documentos previos, la invitación pública, y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, de conformidad con lo estipulado en las normas legales vigentes.

SÉPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones que se causen con la ejecución del presente contrato cuentan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 90 del 02 de junio de 2023 y 103 del 16 de junio de 2023

OCTAVA - GARANTÍAS: Dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el oferente escogido o futuro contratista, asumirá por su cuenta todos los riesgos tanto económicos como físicos que implique la ejecución del contrato y debido a que toda contratación implica riesgos, por lo que el CONTRATISTA deberá constituir de GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, mediante pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor de la **ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** con **NIT. 890.480.184-4,** de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y la cual contendrá los siguientes amparos:

AMPAROS EXIGIBLES
Cumplimiento del contrato: Por un valor equivalente diez por ciento **(10%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio y/o bienes: por un valor equivalente al diez por ciento **(10%)** del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extra Contractual: por daños a terceros equivalente a **200 SMMLV** y su vigencia será igual al periodo de ejecución del contrato.

La garantía será expedida conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, la cual deberá ser previamente aprobada por El Distrito.

PARÁGRAFO 1: El CONTRATISTA mantendrá indemne a El Distrito de Cartagena de conformidad con el 1082 de 2015 contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. Finalmente, deberá dejarse expresa constancia que la relación contractual no generará ningún tipo de vínculo laboral y que la entidad no subordinará al

colaborador, independientemente de las necesarias instrucciones, directrices y coordinaciones requeridas para que la labor independiente a la que este se obliga, pueda ejecutarse en beneficio de la entidad, como tampoco tendrá derecho a cualquier otro emolumento diferente a lo pactado en el contrato.

NOVENA - OBLIGACIONES: Las partes se obligan con la presente aceptación de la oferta al cumplimiento de las siguientes obligaciones;

1. **OBLIGACIONES GENERALES**

a. El contratista se obliga a estar bajo la inspección del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas.
b. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Distrito, a través del supervisor.
c. Presentar informes sobre la entrega y/o ejecución del objeto contractual.
d. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
e. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
f. Cuando el supervisor del contrato, lo solicite en cualquier tiempo y durante la ejecución del mismo, allegar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, según lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.
g. Todas las actividades arriba señaladas se desarrollarán atendiendo lo establecido en la directiva presidencial 07 del 27 de agosto de 2020, en lo referente al retorno gradual y progresivo de los servidores públicos y contratistas, propendiendo siempre por evitar aglomeraciones en la entidad, garantizar la prestación eficiente de los servicios y ante todo preservar la vida y salud
h. Cumplir con todos los servicios básicos requeridos.

1.1. Obligaciones específicas del Contratista

a. El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados de conformidad con los estudios previos y la invitación pública.
b. Suministrar la totalidad de los elementos contratados, dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos, invitación pública y Anexo de especificaciones técnicas de los comedores ubicados en los barrios La Candelaria y la Esperanza
c. Realizar la instalación y prueba de funcionamiento de los elementos suministrados y que deban ser instalados de conformidad con los requerimientos exigidos por el Plan de Emergencia Social Pedro Romero.
d. Dejar habilitados y plenamente operativos cada uno de los elementos adquiridos, para lo cual deberá indicarse y entregarse al supervisor la Garantía de funcionamiento de los mismos por parte del fabricante.

e. Una vez realizados los trabajos de instalación de los elementos de Seguridad y Salud (SG-SST), así como las rejas de seguridad o caretas, aires acondicionados etc, el contratista deberá dejar las instalaciones en las mismas condiciones en las que fue encontrada
f. Desarrollar/elaborar de manera detallada cada una de las temáticas propuestas en el "Contenido Teórico del Diplomado", establecidas en las especificaciones técnicas y, presentar para aprobación de la supervisión, en un informe técnico que contenga: la descripción del módulo, metodología de estructuración, desarrollo de los contenidos, actividades y evaluaciones.
g. Garantizar el Equipo de trabajo Mínimo requerido y su idoneidad conforme a los estudios previos y la Invitación Pública.
h. Asumir todos los gastos administrativos de legalización de contrato, papelería, desplazamiento y honorarios del personal profesional contratado para para impartir el diplomado.
i. Firmar el acta de Inicio.
j. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
k. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y garantizar la entrega oportuna de lo solicitado en el tiempo estipulado.
l. Las demás relacionadas con el objeto del contrato.

1.2. Obligaciones del Distrito de Cartagena

a. Prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
b. Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.
c. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
d. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
e. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
f. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
g. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (50 de la Ley 789 de 2002, articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1607 de 2012 (Reforma Tributaria).
h. Suscribir el acta de Liquidación.
i. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

DÉCIMA - MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante la suscripción del contrato, al DISTRITO para imponer, tasar y cobrar, previa la ejecución del debido proceso señalado en el Artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales y en el acta final y/o de recibo de los bienes o servicios, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará mediante

compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas por parte del CONTRATISTA dentro del mes siguiente a su tasación, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el del a jurisdicción coactiva. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del CONTRATISTA (Artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011) y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

DÉCIMA PRIMERA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Se hará efectiva directamente por el DISTRITO, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 17de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, la entidad así mismo podrá declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.

DÉCIMA SEGUNDA - DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: La entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato en los términos de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA TERCERA - INDEMNIDAD: De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al DISTRITO contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada y puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas públicas o privadas, física o jurídica o dependientes, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminado el contrato, por cualquier causa por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA - DOMICILIO: Para todos los efectos, el domicilio contractual se fija por las partes en la ciudad de Cartagena de Indias, Plaza de la Aduana, Palacio Municipal, primer piso Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DÉCIMA QUINTA - NOTIFICACIONES: Secretaría General, dirección física: Centro Historio Palacio de la Aduana, Cartagena de Indias, e-mail: secretariageneral@cartagena.gov.co **CONTRATISTA:** URBANIZACION BARU MZ F LOTE 13. Teléfono: 6448327- Cartagena, Bolívar email: glaninversiones@gmail.com

DÉCIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO: De conformidad con lo previsto en el Decreto No. 1082 de 2015 o normas que lo complementen o adicionen, con la presente comunicación se entiende aceptada expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **GLAN CONSTRUCCIONES S.A.S. con NIT. 900.536.405-5, representada legalmente por CARLOS RODRIGUEZ PATERNINA** identificado con C.C. 73.071.492 de Cartagena y el presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II - que

administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co. La ejecución del mismo, sólo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio, previa expedición del correspondientes registro presupuestal y aprobación de pólizas por parte del Distrito.

DECIMA SEPTIMA *ACEPTACIÓN SECOP II:* El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

Vo. Bo. DORIS LUCÍA ARRIETA CARO
SECRETARIO GENERAL (E)

Vo. Bo. Delly de la Rosa Tovar
Asesora Código de Despacho Código 105 Grado 59

Proyectó: Keyla Pájaro
Asesora Jurídica Externa – PES-PR

Revisó: Anyela Schotborgh
Líder UIC-PES-PR

Revisó: Margarita Diaz
Asesora Jurídico – SECGEN